



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 990 - - - -

(28 JUN 2019)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía
IDARTES-SA-PMC-017-2019” /*

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 779 del 7 de junio de 2019 y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que La Subdirectora De Formación Artística, **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para **“PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FUNCIONES DE OBRAS ESCÉNICAS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO DIRIGIDAS EXCLUSIVAMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO 993 – EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.” /**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección N° **IDARTES-SA-PMC-017-2019** / con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 27 de mayo de 2019. /

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 07 de junio de 2019 / el IDARTES profirió la Resolución N° 775 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES- SA-PMC-017-2019** / publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del de pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 18 de junio de 2019 a las 09:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

- CORPORACION TOPOFILIA /
- CORPORACION DC ARTE /

Amor



RESOLUCIÓN No. 990 - - - - -

(28 JUN 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía
IDARTES-SA-PMC-017-2019"*

- FUNDACION WAYS OF HOPE

Que el día 21 de junio de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACION TOPOFILIA		X	X		X	
CORPORACION DC ARTE		X		X		X
FUNDACION WAYS OF HOPE		X	X			X

Que de conformidad con el cronograma del proceso el término del traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, se surtió entre el día 21 de junio de 2019 y el día 27 de junio de 2019.

Que el día 26 de junio de 2019 se recibieron subsanaciones en la plataforma transaccional de SECOP II por parte del proponente **CORPORACION TOPOFILIA** dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el día 27 de junio de 2019 se recibieron subsanaciones en la plataforma transaccional de SECOP II por parte del proponente **FUNDACION WAYS OF HOPE** dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que revisados los documentos enviados por el proponente **FUNDACION WAYS OF HOPE** el área técnica de Comité Evaluador pudo determinar que el proponente no subsana en debida forma lo requerido por la entidad en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, razón por la cual se **SE RECHAZA** la propuesta presentada de conformidad en el Pliego De Condiciones Definitivo Capitulo II acápite 7. RECHAZO DE PROPUESTAS Numeral 7.1 Generales No. 8. *"Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007"*

Que revisada la plataforma transaccional de SECOP II se evidencia que no se recibieron subsanaciones por parte del proponente **CORPORACION DC ARTE** razón por la cual se **RECHAZA** la propuesta presentada de conformidad en el Pliego De Condiciones Definitivo de Capitulo II acápite 7. RECHAZO DE PROPUESTAS Numeral 7.1 Generales No. 8. *"Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007"*

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 28 de junio de 2019 publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

Amk



RESOLUCIÓN No. 990 - - - - -

(28 JUN 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía
IDARTES-SA-PMC-017-2019"

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACION TOPOFILIA	X		X		X	
CORPORACION DC ARTE		X		X		X
FUNDACION WAYS OF HOPE	X		X			X

Que una vez establecidos los proponentes habilitados se realizó la ponderación de sus propuestas y la evaluación económica, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROponente	FACTORES PONDERACION			
	TECNICOS	ECONÓMICO	INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CORPORACION TOPOFILIA	20	50	6	76

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: **PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FUNCIONES DE OBRAS ESCÉNICAS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO DIRIGIDAS EXCLUSIVAMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO 993 – EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.** por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$97.900.000.), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, al proponente **CORPORACION TOPOFILIA** identificada con NIT: 830089648-6 y representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.002.321 de Bogotá. /

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2053	3-3-1-15-01-11-0993-124	124 – Experiencias artísticas para la primera infancia	\$ 79.905.480

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 990 - - - - -

(28 JUN 2019)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía IDARTES-SA-PMC-017-2019”

2019	3-3-1-15-01-11-0993-124	124 – Experiencias artísticas para la primera infancia	\$ 21.746.520
------	-------------------------	--	---------------

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 JUN 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marcela Isabel Trujillo Quintero

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección de Formación Artística	María Lucía Bernal Gómez – Abogada Contratista Subdirección de Formación Artística	
Proyecto:	Jairo Ramírez Cruz – Abogado Contratista OAJ	